



CUT: 125901-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0135-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 19 de octubre del 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 125901-2023, donde el administrado Municipalidad Distrital de Torata, representado por su alcalde Elvis Rider Córdova Nina, al cual solicitan “Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° numeral 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que para otorgar una licencia de uso de agua se requiere: 1. Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2. Que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3. Que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4. Que no se afecte derechos de terceros.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, aprueba las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; y en su Art° 2 establece que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el Art ° 1 de la citada norma, presentando el formato anexo 01, con el contenido de la información siguiente: a). Nombre y ubicación política del proyecto; b). Nombre de la fuente de abastecimiento y ubicación del punto de captación en coordenadas UTM; c). Población beneficiada y demanda de agua; d). Plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utilizará el agua.

Que, realizada la verificación técnica de campo el pasado 10.08.2023 a fin de constatar la ubicación y aforo correspondiente de las fuentes de agua solicitadas conforme al expediente presentado, se ha constatado en campo los aspectos técnicos siguientes:

Ítem	Fuente de agua	Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 Z19			Caudal en l/s	Cuerpo natural de agua
		Este (m)	Norte (m)	Altitud en msnm		
1	Manantial Salla 1	319131	8124026	4114	1.29	Fluye a la Quebrada La Salla
2	Manantial Salla 2	319062	8123999	4106	4.39	
3	Manantial Salla 3	319166	8123867	4090	2.61	
Total					8.29	

Que, mediante las Resoluciones Administrativas N° 016-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, 073-2006-ATDR.M/DRA.MOQ y 038-2009-ANA-ALA.MOQ, se asigna y otorga Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Otorá de una extensión de 174.57 ha con la fuente de agua del río Otorá y sus tributarios (Río Porobaya y Quebrada la Salla).

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 0059-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/RRMC, concluye que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales denominados, La Salla 1, La Salla 2 y La Salla 3; para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, no se encuentran de libre disponibilidad hídrica, cuyas fuentes de agua se encuentran comprometidas a las Licencias de Uso de Agua otorgadas para los usuarios del Bloque de Riego Otorá, mediante los actos administrativos N° 016-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, 073-2006-ATDR.M/DRA.MOQ y 038-2009-ANA-ALA.MOQ.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0323-2022-ANA, esta Administración Local de Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales denominados, La Salla 1, La Salla 2 y La Salla 3; ubicados en la cabecera de la Quebrada “La Salla” para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, presentado por el administrado Municipalidad Distrital de Torata.

ARTICULO 2º.- Remitir un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/rrmc